

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

Decimo Aniversario del Reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Simbolo Patrio Historico

EXCMO. SEÑOR GOBIERNO PROVINCIAL
EXPTE. N° 412-141/2004

DECRETON° **4969** -MS.-
SAN SALVADOR DE JUJUY,
31 DIC 2025

VISTO:

Los presentes obrados a través de los cuales Policía de la Provincia solicita la aplicación de sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de Cesantía al Cabo Primero Eduardo Alfredo Rodríguez, D.N.I. N° 13.284.174, Legajo N° 11.985 por infracción al artículo 15° inc. d) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.); y

CONSIDERANDO:

Que, la sanción solicitada surge del Sumario Administrativo que se instruyó en la Comisaría Seccional Primera dependiente de la Unidad Regional Uno (UR-1) de Policía de la Provincia, luego de verificarse que el causante incurriera en Abandono de Servicio, al registrar una ausencia sin causa justificada durante los periodos comprendidos entre el 31-05-1999 al momento de la valoración de los presentes obrados, encontrándose en situación de pasiva conforme Resolución N° 1.068-DP/99, superando de este modo las 72 horas de inasistencia laboral;

Que, se han cumplimentado con las diligencias procesales administrativas, gozando el causante de las garantías constitucionales de ejercer su derecho de defensa, del cual no hizo uso, dándose por decaída tal garantía al haber fenecido los plazos establecidos, declarándose en rebeldía;

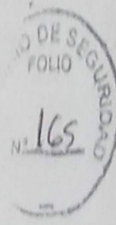
Que, mediante Resolución N° 288-DP/04 Policía de la Provincia solicita la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de Cesantía al causante por la imputación de referencia;

Que, la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad, refiere que ha quedado fehacientemente demostrada la infracción atribuida al Cabo Primero Rodríguez por su indecorosa actitud, la cual no solo ha afectado desde el aspecto individual por la sanción que se le tramita, sino que también ello ha actuado en desmedro a la institución policial en general, por su falta de responsabilidad con el deber y el desapego demostrado con las funciones encomendadas y propias de la investidura policial, correspondiendo aplicarle la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de Cesantía por haber infringido el artículo 15° inc. d) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.) en concordancia con los artículos 61° y 62° inc. a) de la Ley del Personal Policial N° 3.758/81;

ES COPIA FIEL



Hugo A. Adaro
Director de Despacho
Ministerio de Seguridad



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

100º Aniversario del Reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico"

DECRETO N° 412-141/2004.-

2.- CORRESPONDE A DECRETO N°

4969

- MS/25.-

Que, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, en dictamen compartido por el Director Provincial de Asuntos Legales, en el cual se expresa, que efectivamente se acredita la infracción al artículo 15° inc. d) del Reglamento Disciplinario Policial (R.R.D.P.) por parte del administrado, al haberse ausentado a prestar servicio desde el 31/05/1999 a la fecha, sin haber presentado los justificativos médicos, ni justificando la inasistencia laboral, por lo que su accionar se encuadra en una falta tipificada en el artículo citado precedentemente, que sanciona el Abandono de Servicio por más de 72 hs. Además se constata el cumplimiento de las normas del debido proceso, en cuanto el agente tuvo la oportunidad de ejercer apropiadamente su derecho de defensa y que por parte de la administración se lo notificó a través del Boletín Oficial a fin de que pueda tomar conocimiento de la actuación administrativa, correspondiendo aplicarle la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de Cesantía al Cabo Primero Alfredo Eduardo Rodríguez, Legajo N° 11.958 por infracción al artículo 15° inc. d) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.) de acuerdo a lo establecido por el artículo 26° inc. a) del mismo cuerpo legal;

Por ello, en uso de atribuciones propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA :

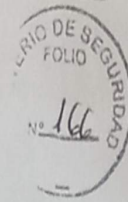
ARTÍCULO 1°.- Disponese, la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de **CESANTIA** al **CABO PRIMERO EDUARDO ALFREDO RODRÍGUEZ, D.N.I. N° 13.284.174, Legajo N° 11.985**, por infracción al artículo 15° inc. d) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, conforme a las previsiones del artículo 26 ° inc. a) del mismo cuerpo legal, concordante con el artículo 62° inc. a) de la Ley del Personal Policial N° 3.758/81.

ARTÍCULO 2°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordante de la Ley N° 1.886/48.

ES COPIA FIEL



Abg. Hugo A. Adaro
Director de Despacho
Ministerio de Seguridad

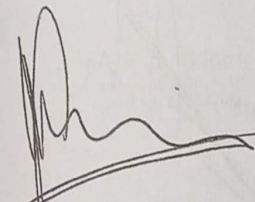


PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

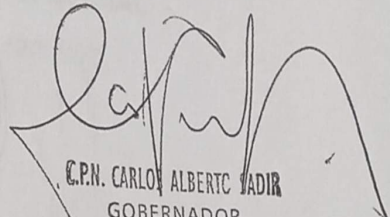
100º Aniversario del Reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico
EXYTE. N° 412-141/2004.-

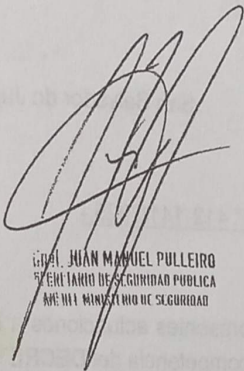
III...3.- CORRESPONDE A DECRETO N° 4969 -MS/25.-

ARTÍCULO 3º.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia, Oficina Anticorrupción y Contaduría de la Provincia, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-


C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE

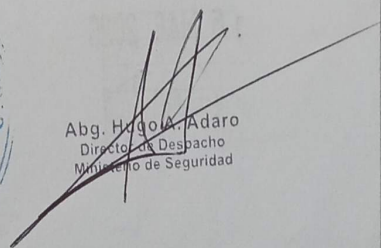



C.P.N. CARLOS ALBERTO ADIR
GOBERNADOR


C.P.N. JUAN MANUEL PULLEIRO
SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA
ABE 111 MINISTERIO DE SEGURIDAD

ES COPIA FIEL




Abg. Hugo A. Adaro
Director de Despacho
Ministerio de Seguridad